



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°045-2023-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 29 de noviembre de 2023

VISTOS; INFORME TÉCNICO N°006-2023-UNADQTC/DGA/JA-ACP, de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por la Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N°1439, dentro de las que se encuentra comprendido la UNADQTC;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar de baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o





Reparación Onerosa; g) **Obsolescencia Técnica**; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, en concordancia con la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, la Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento mediante INFORME TÉCNICO N°006-2023-UNADQTC/DGA/UA-ACP, de fecha 27 de noviembre de 2023, estableció que, *de acuerdo a los Registros Contables Patrimoniales que obra en la base de datos de la Oficina de Control Patrimonial, se ha determinado 44 (Cuarenta y cuatro) bienes, valorizados en S/. 42,010.78 (Cuarenta y dos mil diez con 78/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2022 de S/. 41,652.78 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 78/100 soles), y un valor residual al 31 de diciembre de 2022 de S/. 41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles), (...).* En consecuencia, se recomienda la baja de 44 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por la causal de Obsolescencia Técnica;

Que, del análisis y evaluación descritos en el INFORME TÉCNICO N°006-2023-UNADQTC/DGA/UA-ACP, de fecha 25 de noviembre de 2023, del Área de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de 44 (Cuarenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales, bienes muebles que presentan deterioro y antigüedad; y que asimismo concuerdan con la definición de bien en condición del literal g), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, siendo la causal de "Obsolescencia Técnica" la aplicada para la baja de los 44 (Cuarenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales no resultaría aplicable para el presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°27995, "Procedimiento para asignar bienes dados baja por las Instituciones Públicas" modificada con la Ley N°30909, Ley que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de excedencia, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Que, con los vistos buenos de la Responsable de Patrimonio y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N°217-2019-EF, la Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; y la RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N°060-2023-CCO-UNADQTC, que designa al C.P.C. Alain Oporto Jimenez en el cargo de Director General de Administración a partir del 08 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE;

Artículo 1. – APROBAR la baja de 44 (Cuarenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por la causal de "Obsolescencia Técnica", con un valor neto de 42,010.78 (Cuarenta y dos mil diez con 78/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, al Área de Patrimonio, así como a la Unidad de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.



Artículo 4.- ENCARGAR al Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N°1439, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Alain Oporto Jimenez
Alain Oporto Jimenez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES PROPUESTOS PARA BAJA CALIFICADOS COMO OBSOLECENCIA TECNICA.

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	742243310003	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLIMPIA	SG334	NEGO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020101	977.10	976.10	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
2	742243310006	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYPO	NO INDICA	CREMA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020101	375.97	374.97	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
3	742299500003	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	3M	1615AHGX	PLOMO	1063843	1063843	MALO	1503.020101	2182.90	2181.90	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
4	742243310002	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLIVETTI	NO INDICA	PLOMO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020101	227.79	226.79	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
5	742299500005	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	3M	ESTETIC	PLOMO	B145124	B145124	MALO	1503.020101	762.12	761.12	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
6	742272740005	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	KODAC	NO INDICA	PLOMO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020101	1915.61	1914.61	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
7	742299500002	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	KODAK	ESTELITE	BLANCO	98005524	98005524	MALO	1503.020101	2394.52	2393.52	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
8	742299500004	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	3M	1615AHGX	BLANCO	1066848	1066848	MALO	1503.020101	762.12	761.12	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
9	952285140011	TELEVISOR A COLORES	SANSUNG	NO INDICA	NEGRO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020303	855.30	854.30	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
10	952285140004	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	NO INDICA	NEGRO	3CCKA01186H	3CCKA01186	MALO	1503.020303	1593.49	1592.49	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
11	952285140019	TELEVISOR A COLORES	SONY	KV21F5120	NEGRO	C427966	C427966	MALO	1503.020303	772.90	771.90	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
12	952285140012	TELEVISOR A COLORES	LG	AUTOVOLT	NEGRO	909KT01238	909KT01238	MALO	1503.020303	1269.53	1268.53	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
13	952285140025	TELEVISOR A COLORES	SONY	TV 12W	NEGRO	539455	539455	MALO	1503.020303	114.80	113.80	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
14	952285140010	TELEVISOR A COLORES	SONY	SIN MODELO		C427966	C427966	MALO	1503.020303	855.30	854.30	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE PUMACURCO
15	952285140013	TELEVISOR A COLORES	LG	AUTOVOLT	NEGRO	910KT00864	910KT00864	MALO	1503.020303	1287.19	1286.19	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
16	952285140018	TELEVISOR A COLORES	LG	CP-20F60	NEGRO	910KT00884	910KT00884	MALO	1503.020303	772.90	771.90	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
17	952285140006	TELEVISOR A COLORES	SONNY	KDL 32M4000	NEGRO	491224	491224	MALO	1503.020303	890.88	889.88	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
18	952285140014	TELEVISOR A COLORES	LG	CINEMASTER	NEGRO	910KT00672	910KT00672	MALO	1503.020303	966.87	965.87	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
19	952285140009	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	NO INDICA	PLOMO	C439815	C439815	MALO	1503.020303	892.49	891.49	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE PUMACURCO
20	952274870033	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS						MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
21	952274300001	REPRODUCTOR (OTROS)						MALO	1503.020303	1593.00	1592.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
22	952274870025	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PHILIPS	DVP3142K/55	PLOMO	NW3A0740055067	NW3A074005	MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
23	952285140020	TELEVISOR A COLORES	PHILIPS	SIN MODELO		910KT00884	910KT00884	MALO	1503.020303	954.00	953.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
24	952285140021	TELEVISOR A COLORES	PHILIPS	SIN MODELO		910KT00854	910KT00854	MALO	1503.020303	989.00	988.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
25	952285140016	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	SIN MODELO	NEGRO	6716335F702184	6716335F702	MALO	1503.020303	942.31	941.31	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
26	952274870028	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PHILIPS	NO INDICA	NEGRO	NWIA0720053849	NWIA072005	MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
27	952274870019	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS						MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL

ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES PROPUESTOS PARA BAJA CALIFICADOS COMO OBSOLECENCIA TECNICA.

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
28	952274870030	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MULTIZONA	DK	PLOMO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
29	952285140022	TELEVISOR A COLORES	PANASONIC	TC20B10PA	PLOMO	B1A00496	B1A00496	MALO	1503.020303	511.68	510.68	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
30	952285140005	TELEVISOR A COLORES	LG	L328	NEGRO	909KT01232	909KT01232	MALO	1503.020303	1015.28	1014.28	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
31	952285140007	TELEVISOR A COLORES	SANSUNG	NO INDICA	NEGRO	NO INDICA	NO INDICA	MALO	1503.020303	440.88	439.88	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
32	952285140002	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	CT21886	PLOMO	39AM3CDL300571	39AM3CDL30	MALO	1503.020303	930.57	929.57	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
33	952201630002	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PEAVEY	XR684	NEGRO	K0041403	K0041403	MALO	1503.020303	3105.66	3104.66	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
34	952285140023	TELEVISOR A COLORES	SONI	KV21RS500	NEGRO	8009152	8009152	MALO	1503.020303	1545.00	1544.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
35	952285140017	TELEVISOR A COLORES	SONY	NO INDICA	NEGRO	C495359	C495359	MALO	1503.020303	772.90	771.90	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE PUMACURCO
36	952285140024	TELEVISOR A COLORES	SANSUNG	CT 5066BZ	NEGRO	32DJB00417D	32DJB00417D	MALO	1503.020303	114.80	113.80	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CALCA
37	952285140026	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	CT5083VB	PLOMO	705632FF700652	705632FF700	MALO	1503.020303	1545.00	1544.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CHECACUPE
38	952274870032	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS						MALO	1503.020303	143.50	142.50	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
39	322265900001	LICUADORA INDUSTRIAL	SIN MARCA	SIN MODELO				MALO	1503.020902	3889.84	3888.84	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
40	252242930001	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	ELECTROLUX	4040	PLOMO		339390PA	MALO	1503.020902	1093.08	1092.08	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
41	252242930003	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUI	7A065				REGULAR	1503.020902	1520.00	1519.00	1.00	OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
42	602206160003	BALANZA (OTRAS)			BLANCO			MALO	9105.0301	50.00			OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
43	672256690001	ESTEREOSCOPIO	TITAN	CUALITY			SIN SERIE	MALO	9105.0301	60.00			OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
44	536430960001	COCHE METALICO PARA CURACIONES	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	9105.0301	207.00			OBSOLECENCIA TECNICA	SEDE CENTRAL
										42010.78	41652.78	41.00		

41693.78


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
 DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
 AREA DE PATRIMONIO
 Con: Luisa Victoria Nina Montiel
 AREA DE PATRIMONIO

CUENTA CONTABLE	VALOS LIBROS (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-2022	VALOR RESIDUAL AL 31/12/2022
1503.020101	9598.13	9590.13	8.00
1503.020303	25592.73	25562.73	30.00
1503.020902	6502.92	6499.92	3.00
9105.0303	317.00		
	42010.78	41652.78	41.00